

03/03/2011
3:40
muf

01813

RESOLUCIÓN NO. 00041

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

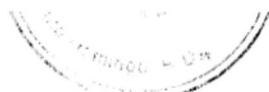
La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



Secretaria General





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

01813

RESOLUCION: 01041

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-ASOCIACION DOMINICANA DE CRIADORES DE GANADO GIR LECHERO ASODOGIL, con su domicilio en la Autopista 30 de Mayo, Edificio Patronato Nacional de Ganaderos, Ciudad Ganadera, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2015.

2.-FUNDACION EDUCATIVA IGED, con su domicilio en la Ave. México No. 254, San Carlos, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2015.

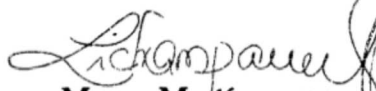
3.-FUNDACION DE IMPEDIDOS FISICOS DEL DISTRITO NACIONAL FUNIMFIDINA, con su domicilio en la calle Carlos Nouel No. 11, Sector Villa Consuelo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos de la **ALIANZA FRANCESA DE SANTO DOMINGO,** incorporada mediante Decreto No. 2929, de fecha 17 de junio del año 1977, con su domicilio en la calle Horacio Vicioso, No. 103, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 23 de abril del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.


Maura Martínez, M.A
Secretaria General

